

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	20/01/2021
Título de la norma	ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
Justificación de la memoria abreviada	La naturaleza abreviada de la MAIN se justifica por el carácter sectorial de Orden que regula medidas para paliar la pérdida de empleo como consecuencia de la pandemia. Estas medidas van dirigidas tanto al empleo por cuenta propia como ajena, no extendiendo sus impactos a todos los ámbitos propios de una MAIN ordinaria.		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	En esta Orden se recogen las disposiciones generales y el procedimiento de concesión de las ayudas para, por una parte, la reincorporación de aquellas personas, trabajadoras por cuenta propia que ante las circunstancias producidas con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fueron afectadas directamente en su actividad; de tal forma que consideraron abandonarla, lo que les llevó a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pasando a		



	<p>engrosar las listas de personas desempleadas en la Región de Murcia.</p> <p>Se pretende reactivar a estas personas para que, mediante un apoyo económico mantengan la actividad que hasta la fecha de baja en el RETA estaban desarrollando, sin que el pago de las cotizaciones y, en algunos casos, el pago de otros gastos, en los primeros meses de su reincorporación sean inasumibles por falta de liquidez.</p> <p>Otro de los objetivos es recuperar aquellas personas que por motivos de la pandemia hayan perdido su trabajo de carácter estable, incentivando a las empresas para que suscriban contratos de carácter indefinido, fomentado el empleo estable y de calidad, así como incentivar la estabilidad de aquellos contratos formativos que estuvieron implicados en ERTES durante este periodo.</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</p>
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>La crisis del COVID-19 ha provocado una gravísima crisis sanitaria a nivel mundial que está teniendo, además, el impacto sobre la economía global y sobre la economía nacional va a ser considerable.</p> <p>Es evidente por tanto que la crisis del COVID-19 plantea a corto plazo y de forma directa retos muy importantes y que afectan a las competencias que tiene atribuidas el Servicio Regional de Empleo y Formación.</p> <p>Un objetivo a conseguir es que las medidas que se adopten logren mejorar la situación en la que se van a encontrar muchas personas que van a pasar a estar en desempleo, para que esa situación sea reversible en el menor tiempo posible</p> <p>Se plantea, por una parte, la reincorporación de aquellas personas, trabajadoras por cuenta propia que ante las circunstancias producidas con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fueron afectadas directamente en</p>



	<p>su actividad; de tal forma que consideraron abandonarla, lo que les llevó a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pasando a engrosar las listas de personas desempleadas en la Región de Murcia.</p> <p>Se pretende reactivar a estas personas para que, mediante un apoyo económico mantengan la actividad que hasta la fecha de baja en el RETA estaban desarrollando, sin que el pago de las cotizaciones y, en algunos casos, el pago de otros gastos, en los primeros meses de su reincorporación sean inasumibles por falta de liquidez.</p> <p>Otro de los objetivos es recuperar aquellas personas que por motivos de la pandemia hayan perdido su trabajo de carácter estable, incentivando a las empresas para que suscriban contratos de carácter indefinido, fomentado el empleo estable y de calidad.</p> <p>También la estabilidad de aquellos contratos formativos que han estado afectados por los ERTES por estos mismos motivos.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>Orden de bases reguladoras</p>
<p>Estructura de la norma</p>	<p>La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, contiene 13 artículos, desglosados de la forma siguiente:</p> <p>Artículo 1.- Objeto. Artículo 2. Financiación. Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios. Artículo 4. Requisitos específicos para obtener la subvención. Artículo 5. Exclusiones. Artículo 6. Cuantía de la subvención. Artículo 7. Procedimiento de concesión.</p>



	<p>Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Artículo 9. Pago de la subvención. Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios. Artículo 11. Seguimiento y comprobación. Artículo 12. Reintegro. Artículo 13. Publicidad.</p> <p>Y una disposición adicional y otra final: Disposición adicional. Régimen de ayuda Disposición final. Entrada en vigor.</p>	
Informes recabados	A lo largo de la tramitación de la norma se recabará informe del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos	
Trámite de audiencia	Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia y a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general. No tiene transcendencia.	
En relación con la competencia	Al ser ayudas de poca cuantía, no son ayudas que puedan entrar en competencia en el mercado	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas que deben soportar las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas del administrado



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada: Se prevé un gasto estimado de cuatro millones cien mil euros (4.100.000,00 €)</p> <p>.</p> <p>.</p>
	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>Impacto Sobre la familia</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una norma que regula ayudas de importes a tanto alzado de importes de poca cantidad carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general de efectos en la competencia del mercado, pero sí en las cargas administrativas, pues como ya se ha dicho, pues se trata de incorporar una norma nueva, pero manteniendo las existentes, lo que podrá originar un incremento de expedientes a resolver.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

I. Motivación.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye, en su artículo 12.Uno.10, a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149.1.7ª de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, fue aprobado el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de programas de apoyo al empleo, incluida la gestión de los distintos tipos de ayudas y subvenciones establecidas en las disposiciones



generales dictadas por el Estado, así como las funciones de seguimiento referidas a las citadas ayudas o subvenciones, entre otras funciones. Dichas competencias, funciones y servicios fueron atribuidas mediante el Decreto 29/1995, de 5 de mayo (BORM de 24 de mayo) a la entonces denominada Consejería de Fomento y Trabajo.

Posteriormente, con el fin de asumir y gestionar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias en materia de formación profesional ocupacional y de empleo, y las que se asumirían en el futuro como consecuencia del proceso de transferencias (Real Decreto 468/2003, de 25 de abril sobre traspasos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, y el Decreto nº 40/2003, de 30 de abril, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Empleo traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), se estimó conveniente, reunir en un sólo ente gestor todas la competencias y funciones asumidas en materia de fomento de empleo (entre otras), con el fin asegurar el principio de coordinación y eficacia en su ejecución, creando mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, atribuye en sus artículos 3.2 y 38 a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales y de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, la competencia de desarrollo de la política de empleo, de fomento del empleo y de ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas. Así como la competencia (compartida con el Servicio Público de Empleo Estatal) de diseñar y desarrollar los servicios y programas de políticas activas de empleo.

La crisis del COVID-19 ha provocado una gravísima crisis sanitaria a nivel mundial que incide sobre la economía global y cuyo impacto sobre la economía nacional va a ser considerable. Este impacto económico se va a traducir entre otras cosas en un aumento importante de las personas en desempleo.

Es evidente por tanto que la crisis del COVID-19 plantea a corto plazo y de forma directa retos muy importantes y que afectan a las competencias que tiene atribuidas el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Un objetivo a conseguir es que las medidas que se adopten logren mejorar la situación en la que se van a encontrar muchas personas que van a pasar a estar en desempleo, para que esa situación sea reversible en el menor tiempo posible.

Se plantea, por una parte, la reincorporación de aquellas personas, trabajadoras por cuenta propia que ante las circunstancias producidas con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fueron afectadas directamente en su actividad; de tal forma que consideraron abandonarla, lo que les llevó a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pasando a engrosar las listas de personas desempleadas en la Región de Murcia.



Se pretende reactivar a estas personas para que, mediante un apoyo económico mantengan la actividad que hasta la fecha de baja en el RETA estaban desarrollando, sin que el pago de las cotizaciones y, en algunos casos, el pago de otros gastos, en los primeros meses de su reincorporación sean inasumibles por falta de liquidez.

Otro de los objetivos es recuperar el empleo de aquellas personas que por motivos de la pandemia hayan perdido su trabajo de carácter estable, así como aquellos contratos formativos afectados por ERTES, incentivando a las empresas para que suscriban contratos de carácter indefinido, fomentado el empleo estable y de calidad.

2. Objetivos.

Fomentar el reemprendimiento mediante ayudas para el establecimiento de trabajadores por cuenta propia que se encuentran en desempleo como forma de creación de empleo, así como ayudas para la creación de empleo estable y de calidad.

Esta Orden se estructura en tres subprogramas:

- Subprograma 1.- Reincorporación de trabajadores al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Subprograma 2.- Contratación indefinida
- Subprograma 3.- Conversiones de contratos formativos en indefinidos

3. Alternativas.

No existen otras alternativas que no sea mantener la situación como está

4. **Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar**

La novedad de esta norma es la reincorporación de afectados por la pandemia como único requisito para obtener estas ayudas

III. CONTENIDO, MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

III.1. COMPETENCIA.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece “*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas*



materias”

Por otra parte, el artículo 3.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que “*De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas*”

III.2 BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece “*Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...*”

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden de bases, considerándose como más idónea

3. Régimen de Ayudas

Las ayudas que se contemplan en esta Orden son compatibles con el mercado común europeo estando sometidas al Régimen de mínimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

Por este motivo, no podrán concederse las ayudas a empresas de los siguientes sectores:

- a) Sector de Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Sector de Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Sector de transformación y comercialización de productos agrícolas. No podrán concederse ayudas a empresas que operen en este sector, en los casos siguientes:



c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercutan a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

III.3 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Descripción del contenido.

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 13 artículos, según el siguiente detalle:

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2. Financiación.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 4. Requisitos específicos para obtener la subvención.

Artículo 5. Exclusiones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Artículo 9. Pago de la subvención.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 11. Seguimiento y comprobación.

Artículo 12. Reintegro.

Artículo 13. Publicidad.

Además, una disposición adicional, sobre el régimen de ayudas y una disposición final, relativa a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM).

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es el Servicio de Fomento de Empleo del Servicio



Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo *“La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo*

3. Tramitación:

A lo largo de la tramitación de la norma se recabará:

- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Informe de la Dirección General de Presupuesto y Fondos Europeos.
- Certificación del Consejo Asesor del SEF.
- Certificación del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo

Asimismo, se incluirá propuesta de la Directora General del SEF

4. Información Pública

Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia y a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.

III.4 DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA OBJETO DEL PROYECTO:

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia
Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación

Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

Al ser un programa nuevo, deberá de darse de alta en la Guía de procedimientos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Deberá solicitarse el acceso a todos aquellos documentos necesarios emitidos por las distintas Administraciones y que consten en ellas, para evitar que el interesado deba presentarlas.



IV. INFORME PRESUPUESTARIO

IV.1. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, (por remisión del artículo 53.1 de la misma Ley) la MAIN contendrá un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica.

En este sentido el Servicio Regional de empleo y Formación abordará la tramitación de las ayudas reguladas en esta orden a través de su personal propio y del personal que pudiera incorporarse, habida cuenta que esta línea de subvención forma parte de otras que se están incorporando, y manteniéndose las que ya se estaban realizando.

Finalmente, y cerrando el apartado presupuestario, se estima que las subvenciones a otorgar reguladas en las bases que ahora se informan ascenderán a una cuantía aproximada de 4.100.000, 00 euros (cuatro millones cien mil euros) cofinanciados por el Fondo Social Europeo. A la fecha de expedición de esta MAIN no se dispone del citado crédito por no estar aprobados los presupuestos de 2021.

Las partidas afectadas tendrán como partida de destino del presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación: 57.02.00.322A.475.01

IV.2. IMPACTO ECONÓMICO

El impacto económico previsto es para la financiación de 1.450 personas afectadas (850 autónomos y 600 contratos de trabajo indefinidos) si bien, esta aportación económica no tendría ningún impacto en la economía de la Región, pero sí implícitamente podría considerarse un beneficio económico para la comunidad.

Este programa no implica recaudación.

IV.3. IMPACTO EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA Y LA LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO.

No se prevén efectos restrictivos de la competencia en el mercado como consecuencia de las medidas contempladas en el Proyecto de Orden y no repercute en el mercado.

IV.4 COFINANCIACIÓN

Se prevé la cofinanciación del FSE dentro del P.O. de la Región de Murcia 2014-2020.

IV.5. IMPACTO EN RELACIÓN CON LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.



Del Proyecto de Orden no se derivan obligaciones para los beneficiarios de estas ayudas, ya que ellos de forma particular y voluntaria solicitan las subvenciones. Tampoco se trata de que las empresas y los ciudadanos tengan la obligación de renovar autorizaciones, licencias, permisos, o la obligación de inscripción en un registro público, o cualquier otra obligación impuesta por la Administración.

La Propuesta de Orden ni aumenta, ni suprime, ni reduce ninguna carga administrativa, puesto que su finalidad es la concesión

A) Recursos materiales

Habría que implementar nuevo formulario.

B) Recursos Humanos

Probabilidad de incrementar nuevo personal para la gestión de este nuevo programa.

V. INFORME VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.



Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género. Si bien las expresiones “masculinizadas” utilizadas en la Orden son motivadas por las referencias que así vienen recogidas en su normativa específica (Leyes o Decretos-Ley).

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez
(firmado electrónicamente)

